

**CREA FONDO DE MENTORÍA DE APOYO PARA  
LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE  
INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE  
O'HIGGINS Y ESTABLECE CONDICIONES Y  
REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 133.-**

**Rancagua, 2 de marzo de 2022.**

**VISTO**

La Ley N° 20.842, que crea la Universidad de O'Higgins; el D.F.L. N° 8, de 2016, del Ministerio de Educación, que establece los estatutos de esa casa de estudios; la Resolución Afecta N° 2, de 2022, que aprueba el presupuesto de la Universidad para el año en curso; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO**

1.- Que, la Universidad de O'Higgins es una Institución de Educación Superior estatal, creada por la ley N° 20.842, como una persona jurídica de derecho público, autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2. Que, el artículo 104, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en su inciso primero señala que "Se entiende por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa".

3.- Que, esta Casa de Estudios asume con vocación de excelencia la formación de personas en vistas a su desarrollo espiritual y material, y la contribución preferente al desarrollo cultural, material y social de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de la realización de funciones de docencia, investigación, creación y vinculación con el medio propias del quehacer universitario.



4.- Que la Universidad de O'Higgins ha definido ejes estratégicos en su Plan de Desarrollo Estratégico 2021 -2025: Rol público; Convivencia y salud mental; Desarrollo sostenible; Inclusión y equidad de género; y, Transformación digital, los que deben permear todas las actividades que desarrolla la comunidad universitaria, especialmente las acciones de investigación básica y aplicada, y su transferencia al medio, y ser intencionado en los instrumentos de financiamiento interno de estas actividades.

5.- Que, la Universidad de O'Higgins dispone de fondos para apoyar a académicos/as e investigadores/as adjuntos/as en la formulación de proyectos que serán postulados a concursos públicos competitivos.

6.- Que, de conformidad a lo señalado anteriormente, corresponde dictar el acto administrativo que autorice el aludido procedimiento.

## **RESUELVO**

**1.- CRÉASE** el Fondo de Mentoría de Apoyo en la Formulación de Proyectos de Investigación de la Universidad de O'Higgins, cuyo objetivo, requisitos y condiciones se transcriben a continuación:

### **FONDO DE MENTORÍA DE APOYO EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS.-**

#### **OBJETIVO**

Apoyar a académicos/as e investigadores/as adjuntos/as en la formulación y/o evaluación de proyectos que serán postulados a concursos públicos competitivos.

Esta línea de apoyo consiste en el pago de honorarios a un/a experto/a, con comprobada trayectoria y experiencia en la adjudicación de proyectos en fondos concursables, para que acompañe (asesore) a académicos/as de la UOH en el proceso de formulación de proyectos y/o realice una evaluación de estos previo a su presentación.

#### **BENEFICIOS Y CONDICIONES**

- Pago de honorarios, a suma alzada, de especialista contratado para que realice la mentoría.
- Los/Las mentores/as deben ser personas externas, sin vínculo contractual con la UOH.
- El/La mentor/a debe ser propuesto por el/la postulante o puede ser sugerido por la Dirección de Investigación.
- El/La académico/a podrá adjudicarse recursos con cargo a este Fondo solo una vez al año.

- No podrán adjudicarse las solicitudes quienes tengan informes pendientes de concursos o apoyos institucionales de la UOH al momento de la postulación a este Fondo.
- La asignación de recursos con cargo a este fondo está sujeta a disponibilidad presupuestaria.
- Los montos máximos asignados a cada proceso serán fijados anualmente en la respectiva convocatoria.

## REQUISITOS PARA POSTULAR

- Ser académico/a o investigador/a adjunto/a, adscrito/a a los Institutos de la UOH.
- Comprometerse a postular, en calidad de Investigador/a Responsable, un proyecto de investigación a un fondo concursable externo competitivo en un plazo no mayor a los 6 meses, desde el momento de la aprobación de la solicitud a este Fondo.
- Contar con la autorización del/de la Director/a de Instituto.
- Tener su CV actualizado en la plataforma U-campus al momento de solicitar el financiamiento.

**Plazo de ejecución:** 6 meses, como máximo.  
**Modalidad:** Ventanilla abierta.  
**Presentación de solicitudes:** dirección.investigacion@uoh.cl

## EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Las propuestas serán evaluadas por un panel integrado por el/la Vicerrector/a de Investigación, Posgrado y Vinculación con el Medio, en base a los siguientes criterios:

- Admisibilidad
- Pertinencia del concurso al que postulará.
- Idoneidad y experiencia del/de la mentor/a.

**2.- IMPÚTESE** los gastos que demande el procedimiento dispuesto en esta Resolución al Centro de Costos N° 112031002, de la Dirección de Investigación.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
\* Jimena Jara Quilodrán  
Secretaría General (S)

  
Rafael Correa Fontecilla  
Rector

